



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 4 de noviembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que se allegó sustitución de poder. Sírvase Proveer


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 6 de diciembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que se abstendrá de reconocer personería adjetiva a la estudiante Angie Natalia Gómez Quitian, dado que el poder que aportó no cumple los requisitos del poder mediante mensaje de datos regulado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, por cuanto no se identifica la trazabilidad del mensaje de datos de quien sustituye el poder.

Adicional al hecho que no aportó la credencial o certificación expedida por el Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia que la faculte para actuar como apoderada de la parte demandante.

Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería adjetiva para actuar como apoderada del demandante a la estudiante Angie Natalia Gómez Quitian identificada con c.c. 1.00.249.237 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites de notificación, conforme se ordenó en el auto del 29 de enero de 2021.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado N° 091 del 7 de diciembre de 2021. Fijar virtualmente.

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2dbc7d2b6c095799ee0d36c51f3ec6a8f9fee3cfb576a3783a38e046df4c41**

Documento generado en 06/12/2021 03:57:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>